

Quito D.M. 31 de enero de 2019



POR EL PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE **SEOG OIL & GAS S.A.**, una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay (en adelante la "Sociedad") accionista de la compañía **GRANTMINING S.A.** una sociedad de nacionalidad ecuatoriana, otorga poder a favor del Sr. Nelson Vargas Serrano, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 1709064768, para que en nombre y representación de la Sociedad pueda realizar los siguientes actos y acciones o cualquiera de ellos, es decir:

1. Actuar en la República del Ecuador como Apoderado y representante de la Sociedad, y comparecer en su nombre y representación a las juntas generales de accionistas de la compañía **GRANTMINING S.A.**

Se emite esta autorización con la finalidad de cumplir con el requisito contenido en la Ley Reformativa a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial del 15 de mayo de 2009 y la Resolución No. SC-DSG-G-12-002 del 4 de abril de 2012.

Y por el presente, la Sociedad ratifica, confirma y conviene irrevocablemente en ratificar y confirmar cualquiera de las acciones que el apoderado realice o que pretenda realizar en cuanto a este documento se refiere, así como a indemnizar y mantener indemnizado al Apoderado contra y en todos los procedimientos que resulten de ahora en adelante.

Este poder tendrá vigencia y efecto hasta el 31 de diciembre de 2019.

EN FE DE LO CUAL la sociedad ejecuta y eleva este Poder al cual fija Sello Común de la Sociedad este día 31 de enero de 2019.

SEOG OIL & GAS S.A.
German Efromovich



DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fq N° 758798



ESC. CAMILA PILAR SAAVEDRA GIORELLO - 18410/5

CERTIFICO QUE: I) SEOG OIL & GAS SOCIEDAD ANONIMA es persona jurídica hábil y vigente, regulada bajo la legislación de la República Oriental del Uruguay. La sociedad fue constituida originalmente bajo la legislación de la República de Panamá y con la denominación de SANTA ELENA OIL & GAS CORP., según Acta de Estatutos debidamente protocolizada el 22 de setiembre de 1997 por la Licenciada de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá Raquel Torrijos de Gómez, inscripta en el Registro Público de Panamá el 23 de setiembre de 1999 bajo ficha número 335709, rollo 56280 imagen 108. Por Reunión de la Junta de Accionistas de la citada sociedad de fecha 23 de abril de 2014 celebrada en la ciudad de Quito, Ecuador, cuya acta respectiva fue certificada por el Notario Santiago Guerron Ayala y debidamente apostillada, se resolvió la continuación de la sociedad como Sociedad Anónima bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, dándose nueva redacción a la totalidad de los estatutos sociales, lo cual fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el primero de julio de 2015, protocolizado en esta ciudad el 3 de setiembre de 2015 por el Escribano Horacio Pintos, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio el 30 de setiembre de 2015 con el número 111415 y publicado en el Diario Oficial y España Judiciales ambos del 3 de diciembre de 2015. II) Con los procedimientos legales relacionados precedentemente se dio total cumplimiento a los requisitos establecidos por la legislación uruguaya (artículo 198 de la ley 16.060 y demás normas reglamentarias y concordantes) para la continuación de una sociedad extranjera bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, no siendo necesario cumplir con ningún acto o formalidad adicional para que tal continuación sea válida o

efectiva, lo cual tiene carácter definitivo e Irrevocable, salvo decisión de la sociedad en el futuro de disolverse o de continuar su actividad bajo las leyes de otra jurisdicción. III) El único accionista de la sociedad es PETROSYNERGY SOCIEDAD ANONIMA, según surge de los títulos accionarios que tengo a la vista. IV) Según el artículo 22 de los citados Estatutos, la representación de la sociedad corresponde al Administrador, Presidente o cualquier Vicepresidente actuando individualmente, o dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. Por Asamblea Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2015 celebrada en Montevideo, cuya acta luce copiada al libro respectivo que tengo a la vista, fueron designados como únicos integrantes del Directorio, los Señores: Germán Efromovich, en calidad de Presidente; José Efromovich, como Vicepresidente; y Michael Franklin Welch, como director; vigentes en sus cargos. Por Declaratoria otorgada en la ciudad de Quito, Ecuador el 8 de enero de 2016, debidamente certificada por el Notario Miguel Angel Ruilova, apostillada y posteriormente protocolizada en esta ciudad por el Escribano Horacio Pintos el 22 de enero siguiente, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro de las Personas Jurídicas, sección Comercio el 29 de enero de 2016 con el número 2702, la sociedad cumplió con la inscripción registral del Directorio en cumplimiento con la ley 17.904. V) Según surge del Estatuto de la sociedad y de lo antes expresado en el presente certificado, el señor German EFROMOVICH, titular del pasaporte brasilero número FO716070 actuando como Presidente de SEOG OIL & GAS SOCIEDAD ANONIMA, tiene las más amplias facultades de administración, disposición y representación de la sociedad. VI) La sociedad tiene acciones nominativas desde su resolución de redomiciliarse en Uruguay, por lo cual no



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fq N° 758799



ESC. CAMILA PILAR SAAVEDRA GIORELLO - 18410/5

corresponde controlar lo dispuesto en la ley 18.930.- Según constancia de comunicación al Banco Central del Uruguay número ordinal 2299230 de fecha 26 de junio del 2018, la sociedad dio cumplimiento a lo establecido por la Ley 19.484, y según lo declarado por su representante no hubo modificaciones con posterioridad. VII) La sociedad se encuentra inscripta en el Registro Único Tributario con el número 217864710010, tiene su domicilio en esta ciudad y sede en la calle Rincón número 468 piso cuarto. VIII) Todo lo consignado anteriormente surge de la documentación original que tuve a la vista. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.-



[Signature]

[Signature]

PODER JUDICIAL 23
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17207



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: CAMILA PILAR SAAVEDRA GIORELLO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Actuación Serie Fq Número 758799 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho.-



Esc. Claudia Santo Riccardi
Sub. Inspectora
Insp. Gral. de Reg. Notariales



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CLAUDIA SANTO RICCARDI...		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	SUB INSPECTORA		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	INSPECCION GENERAL DE REGISTROS NOTARI		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	27 de Diciembre de 2018
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00018094227011P		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature : Adriana Puccio M.R.E.E.		

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Quito a 17 FEB. 2019



DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO



Factura: 001-003-000001952

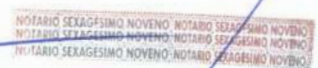


20191701069D00608

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20191701069D00608

Ante mí, NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA de la NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA , comparece(n) GERMAN EFROMOVICH portador(a) de PASAPORTE PE097093 de nacionalidad COLOMBIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A SEOG OIL & GAS SOCIEDAD ANONIMA CON SU REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO NÚMERO 217864710010 en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede AUTORIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA SEOG OIL & GAS S.A., es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 19 DE FEBRERO DEL 2019, (18:17).

GERMAN EFROMOVICH
PASAPORTE: PE097093



NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA **Miguel Angel Tito Ruilova**
NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO **NOTARIO**